




ACUERDO CON SUSCRIPTORES

CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL TIPO F1

VERSION: 1.2

FECHA DE REVISION: 17/02/2021

CLASE: PÚBLICO

 <small>CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL</small>	ACUERDO CON SUSCRIPTORES		
	CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL TIPO F1		
	CODIGO: CODE100_ACDO_F1_V1.2	FECHA: 17/02/2021	Versión: 1.2

El presente ACUERDO referencia el contenido, los derechos y obligaciones derivados de los servicios del Prestador de Servicios de CODE100 S.A.(en adelante CODE100 S.A.) en el marco de la **INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY** y establecidos en la Declaración de Prácticas de Certificación (en adelante CPS, por sus siglas en inglés "Certification Practice Statement") de CODE100 S.A., y las Políticas de Certificación de cada tipo de certificado (en adelante CP, por sus siglas en inglés "Certification Policy").

Los servicios de certificación de CODE100 S.A. se encuentran regidos legal, técnica y operativamente por la CPS y CP, y sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria suministrada al Suscriptor. La CPS y CP, y sus actualizaciones, se encuentran publicadas y disponibles en la dirección web <http://www.code100.com.py/firma-digital/>


Certificado Digital: Es un documento electrónico, generado y firmado por una Autoridad Certificadora (CA) legalmente habilitada a tal efecto, el cual vincula un par de claves con una persona física o jurídica confirmando su identidad.

Solicitud de emisión de Certificado Digital: CODE100 S.A. tiene por demostrado que el suscriptor ha solicitado le emisión del Certificado Digital que le obliga al cumplimiento de las condiciones aquí establecidas y las que están estipuladas en las CPS y CP. Los datos suministrados por el Suscriptor son verdaderos en razón de lo cual el mismo renuncia al ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa, pública o privada contra CODE100 S.A. por el suministro de manera culposa o dolosa de información falsa, liberando de toda responsabilidad a CODE100 S.A.

Obligaciones del Suscriptor.

El Suscriptor: Además de las obligaciones que derivan de la **Ley N° LEY N° 4017 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO"**, la **LEY N° 4610 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 4017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO"**, las que la modifiquen o reemplacen y su reglamentación, el Suscriptor del Servicio ofrecido por CODE100 S.A.:

- a) Declara conocer la CPS y CP, y se compromete a cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y operativos descritos en las mismas y sus actualizaciones en así como en la restante documentación suministrada por CODE100 S.A.
- b) Garantiza la veracidad, totalidad y actualidad de la información que haya de constar en el certificado, así como aquella información suministrada por el mismo.
- c) Acepta que el uso de la clave privada correspondiente a la clave pública contenida en el certificado solamente será permitido una vez que el Suscriptor haya aceptado el presente Acuerdo con Suscriptores y haya aceptado el certificado emitido.
- d) Junto con la recepción del Certificado, aceptará implícitamente el mismo y todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de su uso, consecuentemente, el mero uso del Certificado implica la aceptación de todas las condiciones aquí establecidas, así como las que derivan de la legislación vigente en la materia, las CPS y CP.
- e) Se obliga al uso de los certificados emitidos por CODE100 S.A. acorde únicamente a lo dispuesto en la CPS y su CP. Los certificados emitidos tienen como periodo de validez el indicado en el certificado y una vez expirado o revocado el certificado, su uso queda expresamente prohibido.
- f) Protegerá su clave privada del uso no autorizado.
- g) Notificará a CODE100 S.A. sobre:
 - i. El compromiso potencial de su clave privada;
 - ii. La pérdida de control sobre su clave privada, debido al compromiso de los datos de activación o por cualquier otra causa;
 - iii. La pérdida o robo de la misma;
 - iv. Las inexactitudes o cambios que deban reflejarse en el contenido del certificado tales como cambios de nombre, de representación o similares;

 <small>CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL</small>	ACUERDO CON SUSCRIPTORES		
	CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL TIPO F1		
	CODIGO: CODE100_ACDO_F1_V1.2	FECHA: 17/02/2021	Versión: 1.2

- v. Cualquier situación que comprometa la seguridad del certificado y no utilizarlo una vez expirado o notificada su revocación.
- h) En los casos en que el titular de certificado solicite un nuevo certificado digital debido a bloqueo de contraseñas, pérdida o expiración de su certificado digital, o cualquier otro motivo que hubiere, el mismo tendrá un nuevo costo. Se exceptúan los casos en que aplique la Política de reembolsos.
- i) En todo caso, se compromete a cumplir todas las obligaciones que se establecen para el Suscriptor en la CPS y CP.

Obligaciones de CODE100 S.A. como Prestador de Servicios de Certificación

Además de las obligaciones que derivan de la **Ley N° LEY N° 4017 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO", la LEY N° 4610 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 4017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO"** las que la modifiquen o reemplacen y su reglamentación, CODE100 S.A. se compromete a:


- a) Comprobar la identidad y circunstancias personales de los Solicitantes de Certificado;
- b) Comprobar que el interesado en solicitar la emisión del Certificado está en posesión de la Clave Privada correspondiente a la Clave Pública que posteriormente constará en el Certificado;
- c) Proporcionar al solicitante la información de la Declaración de Prácticas de Certificación, e informarlo de sus deberes y responsabilidades con respecto al uso de certificados; de acuerdo con la información suministrada en la solicitud.
- d) Verificar que la información contenida en el Certificado es exacta y refleja los datos aportados por el solicitante; Emitir y entregar el certificado.
- e) No almacenar ni copiar las claves privadas ni datos de creación de firma del suscriptor;
- f) Demostrar la fiabilidad necesaria para prestar servicios de certificación;
- g) Garantizar que puede determinarse con precisión la fecha y la hora en las que se expidió un Certificado o se extinguió o revocó su vigencia;
- h) Emplear personal con la cualificación, conocimiento y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la certificación electrónica;
- i) Utilizar instalaciones, tecnología y productos fiables que doten de la seguridad técnica, y en su caso criptográfica, a los procesos de certificación a los que sirve de soporte;
- j) En todo caso, se compromete a cumplir todas las obligaciones que se establecen para CODE100 S.A. en la CPS y CP.

Obligaciones de las partes que confían:

- a) Tener pleno conocimiento de las garantías y responsabilidades aplicables en la aceptación y uso de los certificados en los que confía, y aceptar sujetarse a las mismas.
- b) Limitar la fiabilidad de los certificados a los usos permitidos de los mismos, de conformidad con la CPS y CP.
- c) Verificar la validez de los certificados en el momento de realizar cualquier operación basada en los mismos, asumiendo su responsabilidad en la correcta comprobación de su estado.

Modificaciones al certificado: CODE100 S.A. no podrá modificar un certificado que ya ha sido emitido, ya que para rectificar o cancelar cualquiera de sus datos de carácter personal es necesario revocar su certificado.

Vigencia del Certificado Digital: el período de vigencia del Certificado Digital emitido en módulo software es de 12 (doce) meses, el cual comienza en la fecha y la hora en que es emitido por CODE100 S.A. y termina en la fecha y la hora en que expira o se revoca el mismo.

 <small>CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL</small>	ACUERDO CON SUSCRIPTORES		
	CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL TIPO F1		
	CODIGO: CODE100_ACDO_F1_V1.2	FECHA: 17/02/2021	Versión: 1.2

Pérdida de eficacia de los certificados: Los certificados emitidos quedarán sin efecto, además del vencimiento del periodo de validez, cuando se produzca una revocación; cuando se inutilice el soporte del certificado; ante resolución judicial o administrativa que ordene la pérdida de eficacia; por inexactitudes graves en los datos aportados por el solicitante y por fallecimiento del titular del certificado. Otras condiciones para la pérdida de eficacia se recogen en la CPS y CP.

Revocación de los certificados: Además de las estipulaciones normativas sobre la revocación de certificados, CODE 100 S.A. queda facultada a revocar los certificados cuyos precios no fueron pagados en su totalidad. En los casos que la obligación de pago recaiga sobre terceros y siempre que los certificados no estén vinculados a otros servicios proveídos por CODE 100 S.A., se notificará al suscriptor de la situación y se dará oportunidad al mismo a abonar el precio de dicho certificado a fin de evitar la revocación. En todos los casos de incumplimiento de pago por parte del suscriptor, CODE 100 S.A., podrá atribuirse el derecho a la revocación del certificado digital emitido.

Confidencialidad y privacidad de información: CODE100 S.A. respeta las condiciones de confidencialidad y seguridad de acuerdo con las normas vigentes respectivas. Salvo la información contenida en el certificado, la suministrada por los firmantes, suscriptores o signatarios a los Prestadores de Servicios de Certificación se considerará PRIVADA y CONFIDENCIAL en los términos del Artículo 34 de la Ley N° 4017 y en esa medida no se podrá utilizar para fines distintos a aquellos para los que fueron recolectados ni divulgar sin autorización expresa y escrita de los firmantes, suscriptores o signatarios.

Mensajes de datos: de conformidad a la Ley N° LEY N° 4017 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO", la LEY N° 4610 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 4017/10 "DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO", las que la modifiquen o reemplacen y su reglamentación, son válidas todas las comunicaciones realizadas por CODE 100 S.A. a las direcciones de correo electrónico y teléfonos declarados por el suscriptor. Las mismas se considerarán recibidas desde el momento en que el mensaje se encuentre disponible en la bandeja de entrada del receptor. Se considerarán plenamente válidas las direcciones hasta tanto el suscriptor comunique la modificación de las mismas. El suscriptor renuncia a su derecho a desconocer las comunicaciones y mensajes de datos realizados por este medio.


Repositorio público de información: CODE100 S.A. dispone del sitio web <https://www.code100.com.py> donde mantiene un Repositorio público donde permite libre acceso para lectura de la documentación e información vinculada a sus funciones, que también permite a las partes que confían verificar la revocación de un Certificado.

Política de Reembolsos: CODE100 S.A. podrá reembolsar el solicitante de certificados la totalidad del importe abonado por los mismos o podrá realizar su re-emisión sin costo alguno, cuando: (a) el solicitante presenta un reclamo sobre dicho certificado dentro de los 15 días posteriores a su fecha de emisión, y (b) dicho reclamo obedezca a una falla en el certificado u error en la emisión del mismo por parte de CODE100 S.A.. Pasados los 15 días posteriores a la fecha de emisión del certificado, se entenderá total aceptación del certificado emitido y del servicio brindado por CODE100 S.A., y no se realizarán reembolsos ni devoluciones de ningún tipo.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Las partes no están obligadas a cumplir con los términos de este contrato en caso de presentarse causales de fuerza mayor o casos fortuitos consecuente de un hecho imprevisible e inevitable, fuera del control de la parte afectada, que impidan el desempeño de sus obligaciones; en cuyo caso, dicha parte deberá notificar a la otra tan pronto como lo permita el hecho de fuerza mayor señalado, independientemente de las medidas que adopte para subsanar el hecho fortuito o de fuerza mayor acaecido.

Resolución de disputas: CODE100 S.A. podrá someter cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el ejercicio de su actividad a un medio alternativo, a la vía judicial, de solución de conflictos. No obstante, en el caso de que la alguna de las partes contrarias a ella no acepte el procedimiento extrajudicial, todas las partes deben someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad capital de la República del Paraguay, con renuncia a su propia jurisdicción si fuese otra.

Acuerdo: El presente Acuerdo con Suscriptores se registrará por las leyes de la República del Paraguay y, en especial, por la LEY N° 4017 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA,

 <small>CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL</small>	ACUERDO CON SUSCRIPTORES		
	CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL TIPO F1		
	CODIGO: CODE100_ACDO_F1_V1.2	FECHA: 17/02/2021	Versión: 1.2

LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”, su decreto reglamentario, y otra normativa vigente en materia.

ACEPTACIÓN DE ACUERDO

Declaro aceptar explícitamente este ACUERDO CON SUSCRIPTORES.

FECHA:

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

ACLARACION DE FIRMA:

CI:

FIRMA DEL AGENTE DE REGISTRO VALIDADOR

ACLARACION DE FIRMA:

CI:

FIRMA DEL AGENTE DE REGISTRO VERIFICADOR

ACLARACION DE FIRMA:

CI: